

al ser y estar que tenian al tiempo en q^o se dio
persona fue curia en el año pasado mil ochocien-
to ochenta y quatro por lo respectivo a las plazas de Medina
y Jirafano en aquel entorpe se sostenian por medio de
repartim^{to} que se havia de mandarse a virtud de las
R^{as} provisiones expedidas por el Supremo Consejo de
Castilla: acordaron q^o para haver pago de d^{os} facult-
tativos sin perjuicio de lo que acaer pueda de otro caso
por lo consultado en el particular se pare inmediatamente
mensre a formar repartim^{to} de los ochocientos treinta
con que annualmente debe esta villa contribuir a
los citados dos facultativos conforme a lo q^o el Rey. D^o Faculla-
do y q^o el Jirafano pudiese conformes a lo que trata
del pago igualmente para el completo de los facultativos
haciendose a este Ayuntamiento al tiempo de su dis-
cussion de diez y siete de su antiguedad: que d^{os} repar-
tivos se practiquen por este Ayuntamiento con unida-
dad de los repartidos a devitas nombres q^o el efe-
cto por los concejales y q^o con arreglo a el repa-
rada a la cobranza para subministrarle a los facul-
tados facultativos y de el reintegrase lo que a d^{os} efe-
ctos se les tiene ya entregado, y que pudiese con esta
seguridad cierta respectivamente a este comun
de vecinos, de lo que se les instruyere

Este pago de
Doblas

En este Ayuntamiento se ha visto el oficio q^o el Sr.
Alcalde que tiene visado a el Sr. Don^o General
de Ventas Provinciales de este Reyno con la remesa
de sumario e indulto cobrados el año anterior
y la nota que al margen pone Mr. Sr. de
haverse de dar con el aumento de diez mar y las